

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00272.
DEMANDANTE: ALVARO VIVAS CONCHA.
DEMANDADO: FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL USJ

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 10 de abril del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el pasado 12 de febrero fue devuelto el expediente una vez resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior el recurso de apelación interpuesto contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución proferido en la audiencia celebrada el 16 de agosto de 2023, revocando los ordinales tercero y cuarto y adicionando otro ordinal a la parte resolutive. Sírvasse proveer.

La secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación Número 362

Popayán, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, se observa, que el informe secretarial se adecua a la realidad procesal del presente asunto.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

ÚNICO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **SUPERIOR** mediante providencia de fecha 4 de diciembre del año 2023.

En consecuencia, se DISPONE:

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN. 2021-00272.
DEMANDANTE. ALVARO VIVAS CONCHA.
DEMANDADO. FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL USJ

"PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de pago parcial y compensación formuladas por **FONDO DE EMPLEADOS DEL HUSJ**, según lo expuesto en la parte motiva.

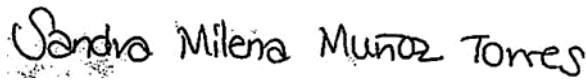
SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de la parte ejecutante, señor **ÁLVARO VIVAS CONCHA**, contra el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HUSJ**, frente a las obligaciones no satisfechas, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 24 de marzo de 2022.

TERCERO: Continuar adelante con la ejecución por el valor actualizado de los aportes a pensiones del periodo laborado declarado en la sentencia base de la presente ejecución y pendientes de pago, conforme a la liquidación que realice Colpensiones.

CUARTO: Seguir adelante con la ejecución por (i) las mesadas adeudadas por la ejecutada, equivalente al salario mínimo, indexadas hasta su pago, desde que el actor cumplió los 62 años el 19 de noviembre de 2020, hasta el día anterior en que recibió la primera mesada de la pensión de vejez, al 31 de diciembre de 2020: (II) los eventuales mayores valores que resulten a la mesada pensional reliquidada con los aportes pagados a Colpensiones, desde la causación de la pensión de vejez en adelante."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO:
RADICACIÓN.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.

EJECUTIVO LABORAL
2021-00272.
ALVARO VIVAS CONCHA.
FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL USJ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **050** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 11 de abril de 2024

ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria